

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/33/106
15 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100 y 59 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.2/33/L.87

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento

1. La Segunda Comisión, en su 62a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1978, aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.87, habiendo examinado la exposición de consecuencias financieras que tuvo ante sí en el documento A/C.2/33/L.98.
2. En virtud del párrafo 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría convocar en el período comprendido entre septiembre de 1979 y abril de 1980, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, una Conferencia de las Naciones Unidas sobre prácticas comerciales restrictivas, a fin de negociar, sobre la base de los trabajos del Tercer Grupo Especial de Expertos, un conjunto de principios y normas equitativos, convenidos multilateralmente, para controlar las prácticas comerciales restrictivas que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional, particularmente el de los países en desarrollo, y sobre el desarrollo económico de éstos, y de tomar todas las decisiones necesarias para la adopción de tal conjunto de principios y normas, incluso una decisión sobre el carácter jurídico de esos principios y normas.
3. Como también lo establecen los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución, la Conferencia se celebraría en Ginebra y los idiomas utilizados serían los de la Asamblea General y sus Comisiones Principales. Sobre esta base, y en el supuesto de que la duración de la reunión fuera de cuatro semanas, y que habrá 100 páginas de documentación antes de la reunión, 100 páginas después de la reunión y 10 páginas diarias durante la reunión, los gastos por concepto de servicios de conferencias se estiman en 504.087 dólares. Estos cálculos estimados de los gastos ya se consignaron a fines informativos en las consecuencias administrativas y financieras de las resoluciones y decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo como posibles

consecuencias adicionales, a reserva de la decisión de la Asamblea General y se incluyeron como subinciso ii) del tema b) en el resumen que figura en el anexo II del respectivo documento (A/C.5/33/52, párrafos 19 y 27).

4. En virtud del párrafo 4 de la resolución se pediría que el Secretario General invitase, a representantes de las organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio en calidad de observadoras, a que participaran en la Conferencia en esa calidad, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea General; y que invitase a representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a que participaran en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974. Los gastos estimados por concepto de viajes vinculados con la aplicación de las disposiciones para los párrafos 4 y 6 del proyecto de resolución se calculan en 17.160 dólares, para lo cual se necesitaría un crédito adicional en la sección 11 A (UNCTAD) del proyecto de presupuesto por programas.

5. Sin embargo, en vista de que aún no se ha decidido si la Conferencia se celebrará en 1979 o en 1980, no se considerarán por el momento nuevos créditos en 1979 para ninguno de los gastos conexos mencionados en los párrafos 2 y 3 supra. Por consiguiente, de celebrarse la Conferencia en 1979, esos gastos quedarían reflejados, de ser necesario, en el informe final sobre la ejecución en la sección 23 B (Servicios de conferencias, Ginebra) y en la sección 11 (UNCTAD).

SERVICIOS DE CONFERENCIAS REQUERIDOS

| | <u>Número de funcionarios</u> | <u>Número de días</u> | <u>Tasa diaria</u> | <u>Total</u> |
|---|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| | | | <u>(Dólares EE.UU.)</u> | |
| <u>Conferencia de las Naciones Unidas sobre prácticas comerciales restrictivas, que se ha de celebrar en Ginebra durante cuatro semanas (1979 ó 1980)</u> | | | | |
| <u>Interpretación (A, C, E, F, I, R)</u> | | | | <u>299 096</u> |
| Sueldos | 49 | 28 | 218 | |
| <u>Documentación</u> | | | | |
| <u>Antes de la reunión (100 páginas - A, C, E, F, I, R)</u> | | | | <u>44 772</u> |
| Sueldos: | | | | |
| Traducción | 5 | 28 | 161 | 22 540 |
| Revisión | 2 | 28 | 181 | 10 136 |
| Mecanografía | 6 | 28 | 72 | 12 096 |
| <u>Durante la reunión (200 páginas - A, C, E, F, I, R)</u> | | | | <u>87 528</u> |
| Sueldos: | | | | |
| Traducción | 10 | 28 | 161 | 45 080 |
| Revisión | 4 | 28 | 181 | 20 272 |
| Mecanografía | 11 | 28 | 72 | 22 176 |
| <u>Después de la reunión (100 páginas - A, C, E, F, I, R)</u> | | | | <u>44 772</u> |
| Sueldos: | | | | |
| Traducción | 5 | 28 | 161 | 22 540 |
| Revisión | 2 | 28 | 181 | 10 136 |
| Mecanografía | 6 | 28 | 72 | 12 096 |

| | <u>Número de</u> <u>funcionarios</u> | <u>Número</u> <u>de días</u> | <u>Tasa</u> <u>diaria</u> | <u>Total</u> |
|--|---|---------------------------------|------------------------------|-----------------------|
| | | | (Dólares EE.UU.) | |
| <u>Reproducción</u> | | | | <u>8 133</u> |
| <u>Distribución</u> | | | | <u>3 900</u> |
| <u>Otro personal de conferencias</u> | | | | <u>15 886</u> |
| Asistentes de sala de reuniones | 6 | 26 | 47 | 7 332 |
| Guardias | 2 | 26 | 47 | 2 444 |
| Técnicos: interpretación simultánea | 3 | 26 | 47 | 3 666 |
| grabación de sonido | 2 | 26 | 47 | <u>2 444</u> |
| Total | | | | <u><u>504 087</u></u> |
